

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintidós.

| REFERENCIA | VERBAL |
|------------|---------------------------------------|
| Demandante | Teresa de Jesús Acosta Molina |
| Demandado | Iván Rodrigo Zapata del Valle |
| Radicado | 05001 31 03 011 2018-0012500 . |
| Instancia | Primera |
| Asunto | Resuelve solicitud |

1. En el arch. 3.6 del expediente digital, el apoderado judicial de la parte demandante anuncia la imposibilidad de hacerse con los respectivos registros civiles de nacimiento que den cuenta de la calidad de herederos de la demandada fallecida **MARÍA VICTORIA DEL SOCORRO ACOSTA**, de las siguientes personas:

FRANCISCO ARTURO ACOSTA MOLINA, MARIA CONCEPCION ACOSTA MOLINA, MARIA ROCIO ACOSTA MOLINA y MARIA STELLA ACOSTA MOLINA.

Asimismo, FRANCISCO JAVIER ACOSTA BERMUDEZ, CARMEN EUGENIA ACOSTA BERMUDEZ, LILIANA MARIA ACOSTA BERMUDEZ y OLGA ELENA ACOSTA BERMUDEZ, estos últimos, en representación del hermano fallecido FRANCISCO DE PAULA ACOSTA MOLINA.

Aquello, por cuanto *“En las diferentes Notarías se requiere que para expedir el registro civil de nacimiento debe solicitarlo directamente la persona registrada u otra persona con poder y/o autorización para solicitar dicho documento”*, motivo por el cual propone al Despacho notificar a quienes se denuncia como sucesores, hecho lo cual, se les requiera para que aporten los respectivos registros civiles de nacimiento.

2. Conforme al artículo 68, conjugado con el 85 del Código General del Proceso, *“Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador”*, sucesión procesal cuya aceptación requiere de la prueba de la calidad de herederos de quienes aspiran a suceder al litigante fallecido en el proceso.

En ese orden las cosas, se requiere al señor apoderado de la parte demandante para que indique la oficina o notaría donde pueden hallarse los respectivos registros civiles de nacimiento de los denunciados herederos de María Victoria del Socorro Acosta, a fin de ordenar librarles oficio para que certifiquen la información y, de ser necesario, remitan copia de los correspondientes documentos a costa del demandante.

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12756e3fbdec0a57d947c9372106e0152a90c7a7d4bddcdc865e8e623fba6fa**

Documento generado en 08/11/2022 09:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>